
LEY 10.520

Declarando de utilidad pública un inmueble ubicado en el partido de Pilar

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Pedro Lagrava de la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, cuyos datos identificatorios son los siguientes: Circunscripción I, Sección A, Manzana 53, Parcela 10-A, Partida Inmobiliaria 6602.

Art. 2º. El inmueble a expropiar será destinado a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de un establecimiento educacional.

Art. 3º. La indemnización a los propietarios será abonada en la forma establecida por la Ley de la materia, admitiéndose como medio de pago la compensación de deudas que dichos propietarios mantengan con la Provincia.

Art. 4º. Los gastos que demande la presente ley, serán imputados en la Partida Bienes Preexistentes del Presupuesto vigente de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Martinelli entrado el 13 de junio de 1985.

Aprobado por Diputados el 11 de setiembre de 1986.

Sancionada por el Senado el 28 de mayo de 1987.

Promulgada el 16 de junio de 1987 por Decreto N° 4.888/87.

Publicada en Boletín Oficial el 1° de julio de 1987.